

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0466-R

Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020

CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

SECRETARÍA TÉCNICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 14 y 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán... (...)”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0466-R**Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020**

del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo, estableció que en virtud de la emergencia sanitaria declarada y a fin de garantizar la salud de los trabajadores y servidores públicos, será potestad de la máxima autoridad institucional del sector público y/o empleador del sector privado adoptar la implementación de teletrabajo emergente;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, declaró el Estado de Excepción en territorio ecuatoriano;

Que, conforme la delegación otorgada mediante Resolución No. 001-2019-P de 16 de enero de 2019, se delegó a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno las atribuciones de la autoridad nominadora;

Con base en los artículos 14, 33, 258 de la Constitución de la República del Ecuador,

RESUELVE:

Art.- 1.- Disponer la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, a todos los funcionarios del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020 y bajo los parámetros establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Trabajo.

Se exceptúa de la presente disposición al personal que trabaja en puertos, aeropuertos y personal de seguridad.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación, que informe a toda la ciudadanía que se suspende la atención al público en todas las oficinas del Consejo de Gobierno hasta el 24 de marzo de 2020.

Art. 3.- Todo el personal del Consejo de Gobierno que haya ingresado a la provincia de Galápagos desde Ecuador continental a partir del 11 de marzo de 2020, realizará el aislamiento preventivo obligatorio (APO), en sus domicilios o lugares de residencia, conforme el protocolo establecido para el efecto y se acogerán a las presentes



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0466-R

Puerto Baquerizo Moreno, 17 de marzo de 2020

disposiciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: La Jefatura de Talento Humano del Consejo de Gobierno establecerá de manera inmediata los parámetros para la aplicación del teletrabajo y suspensión de la jornada laboral, según corresponda, al personal del CGREG y será en canal de comunicación con el Ministerio de Trabajo para absolver las dudas respecto a la aplicación de dichas modalidades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a la Jefatura de Talento Humano, a la Dirección de Comunicación y a la Dirección de Población y Control de Residencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

SEGUNDA.-La presente disposición será revisada y actualizada conforme las disposiciones emitidas por las autoridades nacionales.

TERCERA.-La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Copia:

Señor Doctor
Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Señora Ingeniera
Zoila Evelina Larrea Saltos
Coordinadora de Despacho

Señora Abogada
Silvia Carolina Vasquez Villarreal
Asesora 5

sv/am